BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 191-2023-MDP/CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

FEBRERO - 2024

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.
RUC Nº	:	20317337150
Domicilio legal	:	JR. CESAR VALLEJO S/N, PICHARI.
Teléfono:	:	-
Correo electrónico:	:	*pcharimunicipalidad2023@gmail.com*

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/. 82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES),** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **NOVIEMBRE-2023.**

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/. 82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)	**S/. 73,800.00** (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)	**S/. 90,200.00** (NOVENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante para la Entidad

- *Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.*
- *En caso de supervisión de obras, si el sistema de contratación es de tarifas se debe indicar la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) por el plazo de ejecución estimado, según el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[6]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[7]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra				

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[8]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[9]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Valor Referencial (VR)	***Límite Inferior***		***Límite Superior***	
	Con IGV	***Sin IGV***	***Con IGV***	***Sin IGV***

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 Nº 400-2023-MDP/ULP el 20/11/2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECUSOS DETERMINADOS.

Importante

[6] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[7] Día, mes, entre otros.

[8] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[9] Día, mes, entre otros.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Sesenta (60) días calendarios** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 0.10 (10/100 Soles) por cada copia simple en tamaño A4 por la reproducción, en Caja de la Entidad (primer piso), ubicada en plaza principal de Pichari, luego recabar las bases en la Oficina de la Unidad de Logística y Patrimonio.**

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023 - 2024
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; **y sus modificatorias.**
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; **y sus modificatorias.**
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR - Reglamento de Ley REMYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresaria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[10], la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[11] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[10] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[11] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[12].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Importante para la Entidad
▪ *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
*d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**).*
▪ *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
*e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 10.*** *Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:*

[12] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	*00-416-003521*
Banco	:	*BANCO DE LA NACION*
N° CCI[13]	:	*[.....]*

[13] En caso de transferencia interbancaria.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [14]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[15].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[16].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[17].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[18].
o) Declaración Jurada de no estar impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, según el art. 11° del literal h) de la Ley de Contrataciones del estado.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[19] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

[14] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[15] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[16] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[17] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[18] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

[19] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[20]*.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, previa conformidad del servicio, según el siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, emitida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**.
- Informe del funcionario responsable de la oficina de supervisión y liquidación de obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de Orden de servicio
- Conformidad del entregable correspondiente emitido por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.**
- Factura o Recibo por Honorarios.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.

[20] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos

Municipalidad Distrital de PICHARI
Gestión 2023 - 2026

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con CUI: 2601998

Octubre – 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 608

30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **Denominación de la contratación.**

Servicio para la elaboración del proyecto de inversión pública a nivel de EXPEDIENTE TÉCNICO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2601998.**

2. **Finalidad Pública.**

El presente estudio tiene por finalidad llevar a cabo la organización de las actividades para la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2601998**; la cual está orientado a brindar un adecuado servicio de atención y cuidado integral de niños y niñas de la primera infancia en menores de 36 meses en el comité de gestión Pichari del sector Mariscal Cáceres del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco, prioridad que nace como resultado de una necesidad sentida y por iniciativa de la población organizada a través del Programa Nacional Cuna Más, el comité de gestión y consejo de vigilancia en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco.

3. **Antecedentes**

De fecha 14/07/2023 se viabiliza el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2601998.**

La Municipalidad Distrital de Pichari, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo distrital integral y sostenible. Asimismo, tiene la misión de organizar y conducir la Gestión Pública Municipal de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 609

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

de las Políticas Nacionales, Sectoriales, Regionales y Provinciales para contribuir al desarrollo integral de su circunscripción.

Es así que según la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los Gobiernos Provinciales y Locales, deben formular documentos orientadores como los Planes de Desarrollo y documentos de gestión que permita el adecuado funcionamiento de los mismos.

Conforme a lo mencionado y establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Municipalidad Distrital de Pichari, se constituye como la Unidad Ejecutora a través de la **Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP).**

En este entender la Municipalidad Distrital de Pichari, autoriza a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la elaboración de la Expediente Técnico; a su vez esta unidad se encargará de la formulación a través de los servicios de consultoría para garantizar su elaboración a corto plazo, la cual permitirá programar el inicio de la ejecución física respectiva.

El estado nutricional está asociado a la capacidad de respuesta de las niñas y los niños frente a las enfermedades y al desarrollo cognitivo y social; por tanto, un estado nutricional deficiente y la ausencia de un entorno estimulante para el ejercicio pleno como sujeto de derechos, tiene efectos adversos e irreversibles sobre los aprendizajes, el rendimiento escolar y con implicancias críticas en su vida adulta que limita de esta manera el potencial intelectual y sus efectos en la economía de una nación.

Es en ese ámbito que se plantean intervenciones dirigidas a promover los cuidados de la madre gestante, las niñas y niños menores de 36 meses, con controles de salud de manera periódica y oportuna; educación en salud, prácticas saludables y generar condiciones favorables en la comunidad para propiciar un adecuado crecimiento y oportuno desarrollo de los niños y niñas, con prioridad en las comunidades de municipalidades pobres y extremadamente pobres del país. Por ello, con la finalidad de fortalecer los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención y los CPVC, se ha considerado como una de las actividades del Proyecto.

El fortalecimiento del CPVC, es una estrategia comunitaria que contribuye en la mejora de prácticas saludables para el cuidado de salud (disminución de la desnutrición crónica infantil y anemia), adicionalmente a esta actividad está la planificación y programación de recursos enmarcados en los fines y objetivos, contemplado en el Plan Bicentenario / El Perú hacia 2024.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

28

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

REGIÓN	:	CUSCO
PROVINCIA	:	LA CONVENCIÓN
DISTRITO	:	PICHARI
LOCALIDAD	:	PICHARI

Mapa N° 1 Macro Localización del proyecto

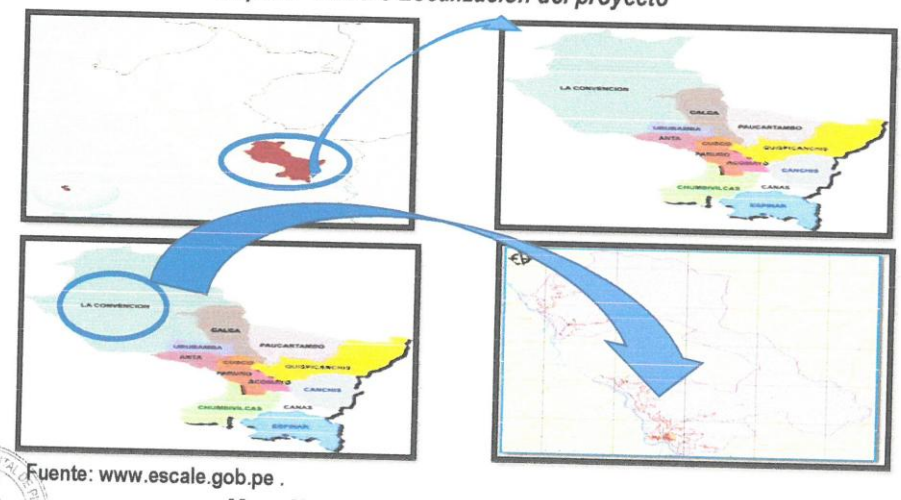

Fuente: www.escale.gob.pe .

Mapa N° 2 Micro Localización del proyecto

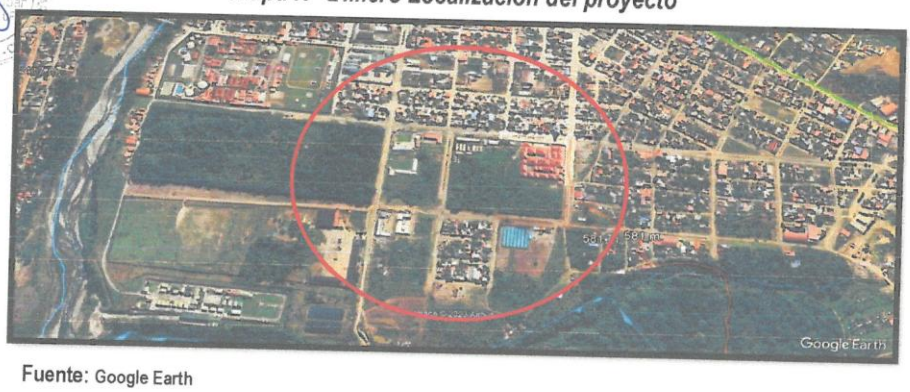

Fuente: Google Earth

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 405

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

5. Base Legal

Los estudios de inversión deben enmarcarse dentro de los alcances de los dispositivos legales y técnicas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Marco de INVIERTE PE.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Ley N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Enero del 2019).
- Resolución directoral Nº004-2019-EF/63.01 que aprueba los la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- Decreto Supremo que modifica la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismo resistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-Vivienda.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010- MINAM.
- Directiva N°001 – 2018-MDP/OFEP. (Directiva para la formulación y aprobación de expedientes técnicos y estudios de proyectos de inversión).
- Norma Técnica de edificaciones.
- Así mismo, de acuerdo a la característica del proyecto, en la propuesta de diseño se deberá tener en cuenta la siguiente norma. Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08. mayo 2006 y publicado el 08. junio 2006; y modificaciones.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 608

26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

- Otras normas legales aplicables y vigentes.

* Todas las demás bases legales aplicables a proyectos de este tipo. Las referidas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6. Objetivos de la contratación.

6.1. Objetivo General:

El objetivo general del presente términos de referencia es establecer las pautas, condiciones y referencias técnicas que deben cumplirse en la contratación de servicio de profesional con personería natural o jurídica para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2601998.** Sobre la base y el alcance del presente término de referencia, **LA ENTIDAD** encargará a una firma consultora especializada denominada **EL CONSULTOR** para la elaboración del estudio.

LA ENTIDAD, de acuerdo a su organización, realizará la labor de administración, monitoreo y supervisión del estudio.

6.2. Objetivo Específico:

El objeto del contrato es la elaboración del estudio de inversión a nivel de Expediente Técnico teniendo como referencia la *Directiva N°001 – 2018-MDP/OFEP.* (Directiva para la formulación y aprobación de expedientes técnicos y estudios de proyectos de inversión a ser ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco); del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2601998.**

El Consultor deberá tomar en cuenta necesariamente los siguientes objetivos:

- Realizar la evaluación y plantear las alternativas de solución.
- Los estudios, autorizaciones y solicitudes a entregar son los siguientes:
  - Estudios Topográfico.
  - Estudio de Mecánica de Suelos + diseño de mezcla + Cantera

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 608

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

- Estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad (EVAR).
- Estudio de Impacto ambiental.
- CIRA/PMA/ITA.

* Cabe indicar dichos estudios deberá estar firmado por el profesional competente, en la cual se certifique los estudio, autorizaciones y solicitudes.

7. Caracteristicas y condiciones del Servicio.

7.1. Actividades

El presente Término de Referencia, describe en forma general los alcances y actividades propias del estudio, sin embargo, la OFEP puede solicitar al consultor estudios adicionales, autorizaciones y/o cualquier documento que garanticen la correcta elaboración del estudio de forma integral enmarcado en los lineamientos del invierte.Pe.

Con la finalidad de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2601998**

La elaboración del estudio se realizará acorde a normativas, Reglamentos, Directivas, Instrumentos metodológicos, Anexos y Formatos del Invierte.pe, para ello se deberá desarrollar las siguientes actividades.

La elaboración del expediente técnico, sin ser limitado, comprenderá lo siguiente:

- Inspección y evaluación del terreno en el que se ejecutaran las obras.
- Revisar y analizar los antecedentes normativos vigentes y lineamientos de ingeniería y arquitectura, establecidos en los componentes planteado en el estudio de pre inversión.
- Efectuar el levantamiento de información necesario para diagnosticar la situación actual de la zona a proyectar, así como realizar estudio de mecánica de suelos que radica en que se puede lograr diseñar fundaciones técnicamente adecuadas y económicas. Por ejemplo, al definir la profundidad de fundación, se logra el mínimo de volumen de excavación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

2'

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

- Incorporación de la Evaluación de Riesgo de Desastres, al expediente técnico, con el conjunto de conocimientos, medidas, acciones y procedimientos que juntamente con el uso racional del potencial humano y los recursos materiales, se orientan al planteamiento, organización, dirección y control de actividades programadas con la prevención y atención de desastres, en tal sentido, para la elaboración de estudios la evaluación de riesgos a que estarán expuestos y las acciones necesarias para mitigar, por ello es necesario la elaboración de estudio de evaluación de riesgos.
- Mantener reuniones periódicas con el evaluador y/o supervisor de la Entidad, durante el proceso de elaboración expediente técnico, siendo el área responsable del seguimiento y control del servicio de consultoría, a fin de evaluar permanentemente el avance.
- Efectuar la formulación y elaboración de planos, estudios básicos de ingeniería, impacto ambiental y de riesgos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, desagregado de gastos generales, gastos de supervisión, gastos de liquidación, relación de insumos y materiales, formulas polinómicas, memoria de cálculo, cronograma valorizado de adquisición de materiales y de ejecución de obra y otros que sirven como sustento para dar la conformidad a la propuesta técnica del proyecto, de acuerdo a la especialidad y profesionales responsables.
- Subsanar las observaciones, que indique el evaluador de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la municipalidad. Presentar el expediente técnico completo dentro de los plazos establecidos.

7.2. Consideraciones generales.

El consultor o empresa consultora deberá elaborar los aspectos técnicos dentro de las siguientes condiciones:

- El consultor o empresa consultora, será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento.
- El consultor o empresa consultora, suministrara todos los recursos necesarios hasta la entrega del producto final y asumirá plena responsabilidad por el servicio en cada una de sus etapas, hasta la liquidación

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CSA-605

de su contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la ley le corresponda asumir después de culminado el servicio de Consultoría y durante la ejecución del proyecto (absolución de consultas de obra, pronunciamientos, otros).

- El consultor o empresa consultora, no podrá realizar el cambio de personal propuesto, sin comunicación y autorización previa de la Entidad.
- El profesional o los profesionales que conformen el equipo del Consultor o empresa consultora deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y a la experiencia necesaria, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional en el Perú.
- La descripción de los alcances del servicio que se indican en los presentes Términos de Referencia no es limitativa. El Consultor o empresa consultora, en cuanto lo considere necesario, deberá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de los trabajos integrales que realice.

7.3. Estudios de ingeniería básica, autorizaciones y solicitudes técnicas

El consultor deberá elaborar los siguiente:

7.3.1. Estudio de Topografía.

Los levantamientos topográficos deben considerar:

i) Las curvas de nivel deberán dibujarse cada 0.50 metros, como promedio, debiendo el plano dibujarse a escala que permita la mejor visualización de los desniveles del terreno.

ii) Es por ello que el Topógrafo deberá llevar a cabo un levantamiento topográfico de detalle, fijando convenientemente un (01) punto de inicio, llamado BM indicando sus coordenadas UTM, perfectamente documentado para cualquier verificación, y entrega de terreno posterior para la ejecución de la obra y determinando claramente los límites de la propiedad.

iii) El levantamiento deberá contener Memoria Descriptiva, plano de ubicación (escala 1/250 o 1/500) y localización (escala 1/5000) con coordenadas UTM WGS 84 estas coordenadas deberán estar geo referenciadas en el UTM WGS 84, curvas de nivel, edificaciones y vegetación existente.

En el plano topográfico se deberá adjuntar una fotografía de la ubicación del BM asumido para el presente proyecto.

En caso que el terreno sea plano o menor a 5% dependiente sólo deberá presentar el numeral iii) arriba señalado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

7.3.2. Estudio geológico - geotécnico, EMS y diseño de mezclas

El estudio de suelos radica en que se puede lograr diseñar fundaciones técnicamente adecuadas y económicas, para determinar la capacidad máxima de carga que acepta el terreno y si es suficiente por la sobrecarga de la edificación considerando la recopilación de información para determinar el tipo de suelo, según método de clasificación SUCS como lo establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), *para ello se deberá efectuar calicatas que requiera la tipología del proyecto según normativa vigente para la tipología del proyecto*, con estudios de laboratorio, sustentado con tomas fotográficas, plano de ubicación y su descripción considerando la recopilación de información para verificar la capacidad portante, napa freática y presencia de sales y sulfatos en el suelo mediante ensayo químico. Cuyo sustento se anexará al estudio.

El estudio de mecánica de suelos si no es ejecutado correctamente, podría hacer colapsar una infraestructura. En toda obra de arquitectura o ingeniería moderna, ya sea viviendas o edificios, es necesaria e imprescindible la realización de un estudio de suelos.

7.3.3. Estudio de Impacto ambiental

El estudio de Impacto ambiental se realizará de acuerdo a la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU REGLAMENTO y Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, que Aprobar la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.

El estudio de impacto ambiental deberá elaborarse con información de Campo, donde se evidencie los siguientes aspectos:

- Marco Legal y Normativo de Estudio de Impacto Ambiental.
- Diseño de Declaración de Impacto Ambiental.
- Descripción e Identificación de Potenciales Impactos Negativos por el Proyecto
- Evaluación y Ponderación de Potenciales Impactos Negativos por el Proyecto.
- Plan de Manejo de Impacto Ambiental.
- Acciones de mitigación y compensación de impactos en el medio ambiente.

Municipalidad Distrital de Pichari – V°B° – Presidente del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – V°B° – Econ. Tito Soto Ochoa – Director OFEP – La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

7.3.4. Evaluación de riesgos y vulnerabilidad (EVAR)

Adicionalmente a los estudios básicos de ingeniería y para el cumplimiento de esta meta será necesario que el Consultor o empresa consultora, cuente dentro de su equipo de profesionales con un profesional con experiencia en Gestión de Riesgos con conocimientos de Normatividad de Defensa Civil y Acreditado por INDECI o CENEPRED. El Estudio de Riesgo contendrá:

7.3.4.1. Objetivos

Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del Servicio, así como las pautas de organización, requerimiento y requisitos mínimos, para la prestación del Servicio. Incluye los alcances que regirán los estudios de riesgo en la elaboración del Expediente Técnico de obra.

7.3.4.2. Alcances.

Realizar el Estudio de Riesgo para la obra, enmarcado en las normas vigentes del Instituto Nacional de Defensa Civil y del CENEPRED y a su vez considerando las pautas metodológicas para estimación de riesgos dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE

7.3.4.3. Situación General

- Ubicación Geográfica
- Descripción Física de la zona.
- Generales del área

7.3.4.4. Identificación de Peligros

- Peligros Naturales y Tecnológicos
- Antecedentes
- Descripción de peligros
- Elaborar Mapa de peligros

7.3.4.5. Análisis de la Vulnerabilidad

- Vulnerabilidad natural, ecológica y social
- Vulnerabilidad física y económica

7.3.4.6. Cálculo del Riesgo

- Determinación de los Niveles de Riesgo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 608

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – V°B° – Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección

20

- Elaboración de Mapas de Peligro y Vulnerabilidad
- Identificación de las áreas de seguridad
- Identificación de Áreas de Atención prioritaria.

7.3.5. Documento emitido por el Ministerio de Cultura

- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o PMA y/o ITA.

7.4. Reglamento manuales y normas técnicas.

Para la realización de los estudios se Debra tener en cuenta lo siguiente:

- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado / Aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015- EF y Modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Ley Nº 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Normas Técnicas y Legales vigentes y aplicables a este tipo de proyecto a desarrollar.
- Ley sobre el Derecho de Autor / Decreto Legislativo Nº 822, ampliatorias y modificatorias.
- D.S. 066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- Directiva de elaboración de expediente técnico de la municipalidad de Pichari.

7.5. Lugar y plazo ejecución.

7.5.1. Lugar de presentación

El Consultor presentará el proyecto de inversión correctamente elaborado para su revisión y/o aprobación directamente por mesa de partes de la Municipalidad distrital de Pichari

Para que la consultoría de obra sea aceptado y considerado como presentado, como mínimo, deberá comprender el desarrollo de todos los aspectos del estudio y

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

contenidos mínimos indicados en los presentes términos de referencia; no se dará como válida la presentación del expediente técnico incompletos sin el desarrollo de dichos aspectos y contenidos mínimos, en cuyo caso el Evaluador lo devolverá al Consultor mediante documento considerándolo como no presentado.

El expediente técnico será presentado en un (01) ORIGINAL en archivador de palanca y un (01) USB con información digital, debidamente firmado y sellado por los especialistas, para su evaluación por el área correspondiente.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del Consultor; asimismo cada especialista firmará en señal de conformidad los documentos de su especialidad.

7.5.2. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del servicio es de **sesenta (60) días** calendario, que se contabilizará a partir del día siguiente de la recepción y firma de la orden de Servicio y/o Contrato respectivo. En este plazo no está incluido el período de revisión y subsanación de observación de los informes.

El Consultor o empresa consultora, tiene la obligación de **subsanar** todas las observaciones en un plazo no mayor de **diez (10) días** calendarios, contados desde el día siguiente de su comunicación, ya sea físico o por correo electrónico. Si en caso persistiera las observaciones se le dará un plazo de **cinco (5) días** calendario, caso de continuar la tercera observación se resolverá el contrato sin perjuicio de las acciones y sanciones de ley.

7.5.3. Valor referencial.

El Valor Referencial estimado considera todos los gastos de elaboración del expediente técnico, Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV) como también cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo de la consultoría. Asciende al monto de **S/. 82,000.00** (**Ochenta y dos mil con 00/100 soles**) **(Ver ANEXO I).**

7.6. Entregable

El consultor debe considerar los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento del servicio requerido en los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia. Cumpliendo con un plazo máximo de **sesenta (60) días** calendarios, computado a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución contractual, donde el consultor presentará el producto final (expediente técnico), el cual se presentará en un (01) original en archivador de palanca y un (01) USB con la información digital editable, debidamente firmado y sellado por los especialistas, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Caratula

Índice

Documentos legales.

- Actas y/o otros documentos de la libre disponibilidad de terrenos.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento
- Acta de libre disponibilidad de botaderos
- Acta de aceptación de metas del proyecto
- Otros documentos y/o actas de sostenibilidad que requiera el estudio

Datos técnicos generales:

1. **Ficha técnica o resumen ejecutivo.**
   - 1.1. Nombre del Proyecto
   - 1.2. Código Único de Inversiones (CUI)
   - 1.3. Ubicación y límites.
   - 1.4. Cadena funcional programática.
   - 1.5. Fuente de financiamiento.
   - 1.6. Unidad ejecutora.
   - 1.7. Objetivo del proyecto.
   - 1.8. Metas del proyecto.
   - 1.9. Monto de la inversión.
   - 1.10. Plazo de ejecución.
   - 1.11. Modalidad de ejecución.
   - 1.12. Descripción del proyecto.
   - 1.13. Línea base de los aspectos más importantes de la zona de intervención.
   - 1.14. Población beneficiaria.
   - 1.15. Responsables de la elaboración y evaluación del estudio definitivo
   - 1.16. Marco lógico ajustado del proyecto.
2. **Memoria descriptiva del proyecto.**
   - 2.1. Nombre del proyecto.
   - 2.2. Generalidades del proyecto viable.
   - 2.3. Estructura programática.
   - 2.4. Ubicación política, geográfica y límites.
   - 2.5. Problemática que resolverá la actividad.
   - 2.6. Institucionalidad.
   - 2.7. Marco de referencia.
   - 2.8. Justificación técnica.
   - 2.9. Población beneficiaria.
   - 2.10. Objetivo del proyecto.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

17

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

2.11. Metas del proyecto.
2.12. Descripción del proyecto.
2.13. Beneficios del proyecto.
2.14. Fuente de financiamiento.
2.15. Modalidad de plazo.
2.16. Plazo de ejecución.
2.17. Presupuesto del proyecto.

3. **Ingeniería del proyecto**
   3.1. Memoria de cálculos estructurales.
4. **Especificaciones Técnicas**
   4.1. Generalidades.
   4.2. Consideraciones generales.
   4.3. Objeto.
   4.4. Responsable de la ejecución.
   4.5. Condiciones y características de los materiales.
   4.6. Medidas de seguridad.
   4.7. Normas para el concreto ASTM.
   4.8. Alcances de las especificaciones.
   4.9. Personal técnico.
   4.10. Conclusión y entrega de la obra.
   4.11. Estructura de las especificaciones técnicas.
5. **Planillas de Metrados.**
   5.1. Resumen de Metrados.
   5.2. Sustento de Metrados.
6. **Costos y presupuestos**
   6.1. Resumen de presupuesto por componentes
   6.2. Resumen de Presupuesto por Sub Presupuesto
   6.3. Resumen del Cuadro del Presupuesto Analítico General
   6.4. Presupuesto Analítico General
   6.5. Presupuesto General.
   6.6. Resumen de Gastos Generales
      6.6.1. Análisis de Gastos Generales Fijos
      6.6.2. Análisis de Gastos Generales Variables
   6.7. Desagregado de Gastos de Supervisión
   6.8. Desagregado de Gastos de Liquidación.
   6.9. Desagregado de Gastos de Evaluación
   6.10. Desagregado de Gastos de Gestión del proyecto
   6.11. Desagregado de Elaboración de Expediente Técnico
7. **Análisis Costos Unitarios.**
8. **Relación de Insumos del Costo Directo.**
9. **Fórmula Polinómica.**
10. **Programación de obra**
   10.1. Cronograma físico del proyecto
   10.2. Cronograma Valorizado de ejecución del proyecto
   10.3. Cronograma de Requerimiento de Equipos.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

10.4. Cronograma de Requerimiento y adquisición de material
10.5. Cronograma de Requerimiento de mano de Obra.

11. **Estudios Básicos**
    11.1. Estudio Topográfico
    11.2. Estudio de Mecánica de Suelos + diseño de mezcla + Cantera
    11.3. Evaluación de estimación de Riesgos y Vulnerabilidad. (EVAR)
    11.4. Estudio de Impacto ambiental
    11.5. CIRA/PMA/ITA
12. **Planos de construcción**
13. **Otros.**
    13.1. Fotografía del estudio
    13.2. Cotizaciones

CONSIDERAR:

* Cabe indicar dichos estudios deberán estar firmados por el profesional competente, en la cual certifique su estudio realizado.

** Si la inversión supera los tres (3) millones de soles; presupuestar la gestión del proyecto.

*** Considerar la Ley N°31358 y su modificatoria que establece: Si la inversión cuyo costo total superan los cinco (5) millones de soles, incorporan el CCC (Costo de Control Concurrente) hasta el 2% del valor total, según la plantilla del anexo 1 de la Directiva 18-2022-CG/GMPL. Asimismo, estos registros se actualizan en fase de ejecución conforme corresponda. Directiva N°018-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para el control concurrente.

8. Requerimiento del consultor y de su personal

El Consultor que se encargará de prestar el servicio de consultoría de formulación del expediente técnico, podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores **(RNP)** que administra el OSCE, en el capítulo de CONSULTOR DE OBRAS (especialidad de consultoría en obras de edificaciones afines al objeto de la convocatoria) con categoría "B" a más.
- Experiencia en la formulación y/o evaluación de proyectos de inversión publica
- Contar con personal requerido de acuerdo a lo indicado en el subsiguiente numeral.

9. Requisitos mínimos del equipo profesional

9.1. Personal Clave

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

ÍTEM	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	Actividades
1	JEFE DE PROYECTO	**Responsable del Expediente Técnico** ➢ Ing. Civil y/o Arquitecto titulado y habilitado ➢ Experiencia general mínimo de 4 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura. ➢ Experiencia especifica; 03 años como Jefe de proyecto y/o coordinador y/o supervisión y/o director de UF y haber participado en la elaboración de 03 expedientes técnicos en servicios generales de los cuales por lo menos 02 estudios tienen que ser similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. **Acreditación:** ➢ Copia de Título Profesional. ➢ Certificado de Habilidad Profesional. ➢ La experiencia del profesional en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos, constancias, certificado de trabajo y/o otros documentos que demuestren de manera veraz y fehaciente la experiencia del personal propuesto.	- Responsable del Expediente Técnico según la Directiva N° 001 - 2018-MDP/OFEP, Directiva para la Formulación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios de Proyectos de Inversión a ser ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco, entre otras normas aplicables y los presentes términos de referencia - Coordinación general con los profesionales de las distintas especialidades a fin de garantizar la realización de los estudios por cada especialidad y en el momento oportuno que estos deban realizarse en relación al cronograma de ejecución del estudio definitivo. - Coordinación técnica de manera permanente con el evaluador del Expediente en referencia. - Visará y sellará todas las páginas del estudio final, planos, anexos, etc.
2	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	**Responsable Costos y Presupuestos** ➢ Ing. Civil y/o Arquitecto titulado y habilitado. ➢ Experiencia general mínimo de 3 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura. ➢ Experiencia especifica; 02 años como especialista en costos y presupuestos y haber participado como mínimo en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. **Acreditación:** ➢ Copia de Título Profesional. ➢ Certificado de Habilidad Profesional. La experiencia del profesional en la especialidad se acreditará con copia de contratos, constancias, certificado de trabajo y/o otros documentos que demuestren de manera veraz y fehaciente la experiencia del personal propuesto.	- Calcular los presupuestos, análisis de precios unitarios, metrados e insumos. - Responsable de la estructuración de la gestión del proyecto y del cronograma físico financiero y de analizar la modalidad de ejecución y capacidad de la unidad ejecutora. - Cálculo de flete de transporte terrestre y acarreo de materiales e insumos - Otras actividades que sean requeridas de acuerdo a su especialidad en la elaboración del estudio. - - Firmará y sellará las páginas del estudio. que sean de su competencia

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección – La Convención - Cusco

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco

Municipalidad Distrital de Pichari – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección – La Convención - Cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

ÍTEM	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	Actividades
3	ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO	**Responsable del Diseño Arquitectónico** ➢ Arquitecto titulado y habilitado. ➢ Experiencia general mínimo de 3 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura. ➢ Experiencia especifica; 02 años como especialista en diseño arquitectónico y haber participado en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. Acreditación: ➢ Copia de Título Profesional. ➢ Certificado de Habilidad Profesional. La experiencia del profesional en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos, constancias, certificado de trabajo y/o otros documentos que demuestren de manera veraz y fehaciente la experiencia del personal propuesto.	- Diseño arquitectónico y/o soluciones arquitectónicas especiales de la infraestructura y equipamientos a intervenir en el Expediente Técnico. - Diseño del tendido del sistema Eléctrico correspondiente a la infraestructura en la formulación del Expediente Técnico. - Elaboración de los planos, planos de detalles y memorias descriptivas referentes a la disciplina de Arquitectura de la infraestructura y equipamientos a intervenir en Expediente Técnico. - Otras actividades que sean requeridas de acuerdo a su especialidad en la elaboración del estudio. - Visara y sellara todas las páginas sean de su competencia.
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	**Responsable en estructuras** ➢ Ing. Civil titulado y habilitado. ➢ Experiencia general mínimo de 3 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura. ➢ Experiencia especifica; 02 años como especialista en estructuras y/o estructurista y haber participado en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. **Acreditación:** ➢ Copia de Título Profesional. ➢ Certificado de Habilidad Profesional. La experiencia del profesional en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos, constancias, certificado de trabajo y/o otros documentos que demuestren de manera veraz y fehaciente la experiencia del personal propuesto.	- Diseño de sistema y memorias de cálculo estructural de la infraestructura a intervenir en el Expediente Técnico. - Calcular los presupuestos, análisis de precios unitarios, metrados e insumos. - Responsable de la estructuración de la gestión del proyecto y del cronograma físico financiero y de analizar la modalidad de ejecución y capacidad de la unidad ejecutora. - Cálculo de flete de transporte terrestre y acarreo de materiales e insumos - Otras actividades que sean requeridas de acuerdo a su especialidad en la elaboración del estudio. - Firmará y sellará las páginas del estudio. que sean de su competencia

Durante la formulación del presente estudio, el consultor ganador, no podrá cambiar sus profesionales propuestos en la convocatoria, salvo por fallecimiento o temas de gravedad de salud que le impidan continuar con la prestación del servicio (en caso de salud deberá acreditar certificado médico), podrá cambiar con profesionales con igual o superior estudios y experiencia, comunicando al comité, caso contrario será causal para la resolución del contrato, sin perjuicio de iniciar los acciones legales por estafa en institución.

10. Otras consideraciones para la ejecución de la presentación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 608

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

10.1. Otras obligaciones.

10.1.1. Otras obligaciones del contratista.

El contratista deberá efectuar los servicios a todo costo, utilizando sus propios recursos materiales, humanos y financieros; asimismo, asumirá cualquier otro gasto que pudiera incidir durante el servicio, a fin de cumplir con el objeto de la contratación dentro de los plazos previstos.

10.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La Entidad facilitará la información requerida por el consultor, así como el Plan de Desarrollo Concertado y otros documentos que solicite el consultor.

10.2. Subcontratación

El Consultor deberá de cumplir con el contrato originario, no pudiendo Subcontratar o de similar naturaleza tercerizar la formulación del proyecto.

10.3. Confidencialidad

La información obtenida del Contratante y la documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio, se consideran propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, y no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente servicio.

El CONSULTOR deberá garantizar a la ENTIDAD la transferencia de la propiedad intelectual, sobre toda la documentación interna, datos, diseños, instructivos de campo, planos, sin restricción alguna en relación con su utilización y divulgación, incluyendo la posibilidad de transferencia a terceras partes.

10.4. Propiedad Intelectual

La documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio, se considera propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari

LA ENTIDAD, tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los estudios realizados en el expediente técnico estableciéndose que los derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo si es material producido bajo las estipulaciones de los Términos de referencia, serán concedidos exclusivamente a **LA ENTIDAD.**

10.5. Medidas de Control durante la ejecución contractual

El CONSULTOR, facilitará las labores de supervisión del estudio accediendo a los requerimientos de control de avance y de calidad del estudio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección

12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

10.6. Conformidad de la prestación

La conformidad será emitida por el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP) en dos partes: A la presentación del expediente técnico completo (01 original) debidamente firmado por los especialistas para su evaluación y a la aprobación de expediente técnico bajo acto resolutivo de la municipalidad.

10.7. Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación del servicio pactada a favor del contratista, previa conformidad del servicio, según el siguiente detalle:

N°	Forma de pago	Condición
1	**PRIMER PAGO:** 30% del monto total del contrato	A la presentación por mesa de partes del Expediente Técnico por completo (01 original) debidamente firmado por los especialistas, para su evaluación la cual deberá estar debidamente foliado más la versión digital (USB) en formato editable y previa conformidad por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP).
2	**SEGUNDO PAGO:** 70% del monto total del contrato	A la aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo y correcta presentación de tres (03) ejemplares originales por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari debidamente firmado y sellado por los especialistas más CDs con información digital en formato editable,

NOTA:

La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

a) Carta dirigida a la máxima autoridad de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, emitida por el representante legal de EL CONTRATISTA.
b) Copia de Orden de servicio y/o contrato
c) Conformidad del entregable correspondiente emitido por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.
d) Factura o Recibo por Honorarios.
e) Para el ultimo pagos, el CONTRATISTA adjuntará a lo mencionado anteriormente los tres (03) ejemplares fisicos originales del expediente aprobado bajo acto resolutivo y su respectivo archivo digital.

11. Equipamiento estratégico

Equipo de Cómputo:

- Dos (02) computadoras y/o Laptops I-7 operativa.

Equipo de Impresión

- Una (01) Impresora a Color operativa
- Un (01) Plóter de formato A1
- Una (01) Fotocopiadora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Equipos de topografía y otros

- Una (01) estación total con certificado de calibración.

Movilidad

- Una (01) Camioneta 4x4 antigüedad máxima de 04 años. (operativa)

Oficina

- Una (01) oficina debidamente equipada con los recursos y materiales para el buen desarrollo del proyecto (propia o compromiso de alquiler)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato con los siguientes documentos: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

12. De las Observaciones.

Las observaciones por parte de la Entidad contratante deberán ser levantadas por el Consultor, en un plazo no mayor de **diez (10) días** calendario. Si las observaciones persistieran por segunda vez, se dará un plazo de **cinco (5) días** calendario para que pueda absolver; si persistiera las observaciones en más de dos oportunidades o no se absolvieran en los plazos establecidos en los Términos de Referencia, será causal para la resolución del contrato sin perjuicio de las acciones y sanciones de ley.

13. Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI V°B° Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI V°B° 1° Miembro del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI V°B° 2° Miembro del Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.1. Otras penalidades

Todo retraso en la entrega total de la documentación exigida en el entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados POR EL CONTRATISTA y autorizados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.
Los incumplimientos del Consultor en la prestación del servicio darán lugar a la aplicación de penalidades, pudiendo inclusive motivar la resolución del Contrato. Estas se aplicarán en caso de:

- Si el Consultor no cumple con los plazos contractuales, durante la ejecución y levantamiento de observaciones
- Por cambio no autorizado por la Entidad, del personal ofrecido por el consultor.

Se aplica la penalidad, de corresponder, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto del ítem que debido ejecutarse, en cada entrega.
La Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de las presentaciones, subsanaciones oportunas y personal, de conformidad con lo señalado previamente y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.
La aplicación de Otras penalidades, siempre en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, será determinado con:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Entregable sin la firma y sello del especialista y/o jefe de proyecto presentado en la propuesta técnica. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.5 UIT	Según informe de la MDP
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocados por la Entidad. Se aplicará la penalidad por cada especialista ausente.	0.5 UIT	Según informe de la MDP
3	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencias, bases integradas o contratos. Se aplicará la penalidad por estudio en cada oportunidad en que se detecte.	0.5 UIT	Según informe de la MDP
4	No cumpla con el procedimiento de cambio personal propuesto y autorización de la entidad. Sin perjuicio de invalidar el actuar del personal No autorizado y aplicar las sanciones y penalidades correspondientes.	0.5 UIT	Según informe de la MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEL. 605

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en el artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el monto máximo de penalidad es del 10% (Diez por ciento), y en caso de llegar a este tope LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 138° del mencionado reglamento.

14. Responsabilidad del Contratista

EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final del estudio, diseños y, en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno del estudio y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Del mismo modo es responsable del contenido del Estudio, los cuales deberán ser elaborados en concordancia con los estándares del presente TDR, sobre la base de las garantías legales que devienen del contrato afín al presente, y de lo establecido en el presente documento; realizando los ajustes que estos puedan ocasionar, sin que ello represente costo adicional para LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

EL CONTRATISTA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y aquellas que han sido emitidas por las entidades involucradas en el proceso de evaluación y otras con las facultades de evaluación en el proceso.

De ser requerido EL CONTRATISTA y/o los miembros de su Equipo Técnico, para cualquier aclaración o corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben incluirse en el estudio de demanda sin que conlleven a un pago adicional por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, el cual será asumido por EL CONTRATISTA.

Culminados los servicios realizados por EL CONTRATISTA, toda la información otorgada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y las distintas entidades durante el proceso del estudio, deberán ser devueltas a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, en las mismas condiciones en las que les fue canalizado. De no proceder de acuerdo lo mencionado, no se otorgará la Conformidad final e integral del servicio prestado a EL CONTRATISTA.

14.1. Responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 03 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. De la Autorización de notificación por correo electrónico

El consultor está obligado a proporcionar a la ENTIDAD, su e-mail, para que se le notifique a su correo electrónico como medio de comunicación valido para el cómputo de plazos, aplicación

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. ALVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

de penalidades, resolución del contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de alguna de las obligaciones, observada previamente por la entidad.
b. Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
c. Devolución del proyecto para la absolución de observaciones.
d. Otros que la entidad crea conveniente comunicar.

16. Condiciones De Los Consorcios.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 02 de integrantes del consorcio.

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% de participación de cada integrante del consorcio; así mismo ambos consorciados deben acreditar la totalidad del monto facturado referente a la experiencia del postor en la especialidad según su porcentaje de participación en la promesa del consorcio.

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30% de participación en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia.

17. Factor De Cumplimiento

Cumplimiento de requisitos mínimos

FACTORES	CRITERIOS	EVALUACIÓN	CALIFICACION
Términos de referencia	Cumplimiento	Cumple	Califica y pasa a evaluación
		No Cumple	No califica y se desestima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

ANEXO 01
PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2601998

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Coef.	Precio Unitario	P. Parcial	Monto
1	**PESONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR**						**S/. 44,000.00**
1.01	01 Jefe de Proyecto (Ing. Civil)	Mes	2.0	1.00	7,000.00	14,000.00	
1.02	01 Especialista costos y presupuesto	Mes	2.0	1.00	6,000.00	12,000.00	
1.03	01 Especialista en diseño arquitectonico (Arquitecto)	Mes	1.5	1.00	6,000.00	9,000.00	
1.04	01 Especialista en estructuras (Diseño estructural)	Mes	1.5	1.00	6,000.00	9,000.00	
2	**ESTUDIOS BASICOS**						**S/. 13,300.00**
2.01	Estudio Topográfico	Estudio	1.0		1,800.00	1,800.00	
2.02	Estudio de Mecánica de Suelos + diseño de Mezclas + Cantera	Estudio	1.0		4,000.00	4,000.00	
2.03	Estudio de Impacto Ambiental	Estudio	1.0		2,000.00	2,000.00	
2.04	Estudio de Estimación de Riesgos y Vulnerabilidad (EVAR)	Estudio	1.0		4,000.00	4,000.00	
2.05	CIRA/PMA/IA	Estudio	1.0		1,500.00	1,500.00	
	SUB TOTAL 1: PERSONAL PROFESIONAL, AUXILIAR Y ESTUDIOS BASICOS						**S/. 57,300.00**
3	**UTILES DE ESCRITORIO**						**S/. 2,175.46**
3.01	Papel Bond 80 gr.	Millar	10		32.00	320.00	
3.02	Impresión	Glb	1		400.00	400.00	
3.03	Fotocopias	Glb	1		900.00	900.00	
3.04	Archivadores	Unidad	6		10.00	60.00	
3.05	Servicio de ploteo	Glb	1		100.00	100.00	
3.06	Sellos	Unidad	2		30.00	60.00	
3.07	Cuadernos, lapiceros y fólderes y otros	Global	1		335.46	335.46	
4	**OTROS SERVICIOS**						**S/. 4,286.10**
4.01	**SERVICIOS**						
4.01.01	Alquiler de movilidad incluido Conductor	Dias	14.0		200.00	2,800.00	
4.02	**COMBUSTIBLE**						
4.02.01	Petroleo	gln	70.0		21.23	1,486.10	
	SUB TOTAL 2: UTILES DE ESCRITORIO Y OTROS SERVICIOS						**S/. 6,461.56**

Item	RESUMEN	
	DESCRIPCION DE LOS GASTOS	
A	SUB TOTAL 1: COSTOS DIRECTOS	S/. 57,300.00
B	SUB TOTAL 2: UTILES DE ESCRITORIO Y OTROS SERVICIOS	S/. 6,461.56
C	SUB TOTAL (A + B)	S/. 63,761.56
D	UTILIDAD (A) (10%)	S/. 5,730.00
E	SUB TOTAL 3:	S/. 69,491.56
F	IGV (18% D)	S/. 12,508.48
	PRESUPUESTO TOTAL (F + G)	S/. 82,000.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – 1° Miembro del Comité de Selección

Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco – PICHARI – V°B° – 2° Miembro del Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

18. Requisitos De Calificación:

A.- CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el OSCE, en el capítulo de CONSULTOR DE OBRAS (especialidad de consultoría en obras de edificaciones afines al objeto de la convocatoria) con categoría "B" a más.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación

Copia simple del RNP, con estado vigente en la categoría requerida o superior.
La experiencia del profesional en la especialidad se acreditará con copia de contratos, constancias, certificado de trabajo y/o otros documentos que demuestren de manera veraz y fehaciente la experiencia del personal propuesto.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1.- Jefe del Proyecto
Ing. Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado
2.- Especialista en Costos y presupuestos
Ing. Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado
3.- Especialista en arquitectura
Arquitecto titulado, colegiado y habilitado
4.- Especialista en Estructuras
Ing. Civil titulado, colegiado y habilitado

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 608

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1. **JEFE DE PROYECTO**
   Responsable del Expediente Técnico:
   - Experiencia general mínimo de 4 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura.
   - Experiencia especifica; 03 años como Jefe de proyecto y/o coordinador y/o supervisión y/o director de UF y haber participado en la elaboración de 03 expedientes técnicos en servicios generales de los cuales por lo menos 02 estudios tienen que ser similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.
2. **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**
   Responsable en costos y presupuestos
   - Experiencia general mínimo de 3 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura.
   - Experiencia especifica; 02 años como especialista en costos y presupuestos y haber participado como mínimo en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura
3. **ESPECIALISTA EN DISEÑO Y ACONDICIONAMIENTO ARQUITECTÓNICO**
   Responsable en diseño arquitectónico
   - Experiencia general mínimo de 3 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura.
   - Experiencia especifica; 02 años como especialista en diseño arquitectónico y haber participado en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.
4. **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
   Responsable EN ESTRUCTURAS
   - Experiencia general mínimo de 3 años de haber trabajado en una entidad pública y/o privada a partir de la colegiatura.
   - Experiencia especifica; 02 años como especialista en estructuras y/o estructurista y haber participado en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:
El consultor deberá poner a su disposición de la consultoría su propio equipamiento mínimo clasificado como estrategia, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, como:

Equipo de Cómputo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA- 605

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

- Dos (02) computadoras y/o Laptops I-7 operativa.

Equipo de Impresión
- Una (01) Impresora a Color operativa
- Un (01) Plóter de formato A1
- Una (01) Fotocopiadora

Equipos de topografía y otros
- Una (01) estación total con certificado de calibración.

Movilidad
- Una (01) Camioneta 4x4 antigüedad máxima de 04 años. (operativa)

Oficina
- Una (01) oficina debidamente equipada con los recursos y materiales para el buen desarrollo del proyecto (propia o compromiso de alquiler)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato por los siguientes documentos: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración de EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL (FORMULACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN), YA SEAN PARA LOCALES PÚBLICOS O PRIVADOS, Y QUE INCLUYAN COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN EN GENERAL", POR EJEMPLO A: COMISARÍAS, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE VIVIENDA U OFICINAS, CENTROS EDUCATIVOS O DE INSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, UNIVERSIDADES, ENTIDADES BANCARIAS, EDIFICIOS INSTITUCIONALES, GRANDES ALMACENES O DEPÓSITOS, HOSPITALES, CENTROS COMERCIALES, GIMNASIOS, IGLESIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago1.

---

1 cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA 605

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP
invierte.pe

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante:

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado

Importante:

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2023-2026

Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos
OFEP
invierte.pe

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ECON. AIVAR YANCE BRYAN
RESPONSABLE (E) ELABORACIÓN DE TDR
CEA. 605

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). CAPITULO: Consultor de Obras (especialidad de consultoría de obras de edificaciones afines al objeto de la convocatoria) con categoría "B" a más. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: Copia simple del RNP. **Importante** *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: **1.- Jefe del Proyecto:** ∗ Ing. Civil y/o Arquitecto Titulado, colegiado y habilitado. **2.- Especialista en Costos y Presupuestos:** ∗ Ing. Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado. **3.- Especialista en Arquitectura:** ∗ Arquitecto Titulado, colegiado y habilitado. **4.- Especialista en Estructuras:** ∗ Ing. Civil titulado, colegiado y habilitado. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

	Requisitos: **1.- JEFE DE PROYECTO** **Responsable del Expediente Técnico:** ➢ Experiencia General Mínimo de 4 años de haber trabajado en una Entidad Pública y/o Privada a partir de la Colegiatura. ➢ Experiencia Especifica, 3 años como jefe de proyecto y/o coordinador y/o supervisión y/o director de UF y haber participado en la elaboración de 03 expedientes técnicos en servicios generales de los cuales por lo menos 02 estudios tienen que ser similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. **2.- ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO** **Responsable en costos y presupuestos:** ➢ Experiencia General Mínimo de 3 años de haber trabajado en una Entidad Pública y/o Privada a partir de la Colegiatura. ➢ Experiencia Especifica, 02 años como especialista en costos y presupuestos y haber participado como mínimo en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. **3.- ESPECIALISTA EN DISEÑO Y ACONDICIONAMIENTO ARQUITECTÓNICO** **Responsable en Diseño Arquitectónico:** ➢ Experiencia General Mínimo de 3 años de haber trabajado en una Entidad Pública y/o Privada a partir de la Colegiatura. ➢ Experiencia Especifica, 02 años como especialista en diseño arquitectónico y haber participado en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. **4.- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** **Responsable en Estructuras:** ➢ Experiencia General Mínimo de 3 años de haber trabajado en una Entidad Pública y/o Privada a partir de la Colegiatura. ➢ Experiencia Especifica, 02 años como especialista en estructuras y/o estructurista y haber participado en la elaboración de 02 fichas técnicas y/o expedientes técnicos en servicios generales o similares al objeto de convocatoria, la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

*Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: El consultor deberá poner a su disposición de la consultoría su propio equipamiento mínimo clasificado como estrategia para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, como: **Equipo de Cómputo:** • Dos (02) computadoras y/o Laptops I-7 operativa. **Equipo de Impresión:** • Una (01) Impresora a color Operativa. • Un (01) Plotter de formato A-1. • Una (01) Fotocopiadora.

	Equipo de Topografía y Otros: • Una (01) Estación Total con certificado de calibración. **Movilidad:** • Una (01) Camioneta 4x4 antigüedad máxima de 04 años (operativa). **Oficina:** Una (01) Oficina debidamente equipada con los recursos y materiales para el buen desarrollo del proyecto (propia o compromiso de alquiler). <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **02 veces el Valor Referencial** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos en general (formulación, reconstrucción y/o construcción y/ ampliación y/o remodelación y/o rehabilitación). Ya sean para locales públicos o privados, y que incluyan componente de infraestructura de edificación en general, por ejemplo, A: comisarias, edificios multifamiliares de vivienda u oficinas, centros educativos o de instrucción, establecimientos de salud, universidades, entidades bancarias, edificios institucionales, grandes almacenes o depósitos, hospitales, centros comerciales, gimnasios, iglesias, sean públicas o privadas. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[21]. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del

[21] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

	20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** • *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**70 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos (02) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[22]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M > 2 veces el valor referencial: **70 puntos** M > 1 vez el valor referencial y < 2 vez el valor referencial: **40 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: A. METODOLOGIA DE TRABAJO (10 PUNTOS) ➢ Inicio de la Consultoría ➢ Administración del contrato ➢ Control de calidad B. PLAN DE TRABAJO SISTEMATIZADO (10 PUNTOS) ➢ Control técnico ➢ Control económico ➢ Control contractual C. PROCEDIMEINTOS INNOVADORES A EMPLEAR (10 PUNTOS) Acreditación:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **30 puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[22] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta .	
	PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[23]

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

[23] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[24]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS]**,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[24] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [……..…], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[25], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

[25] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA …: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[26]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

[26] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[27].

[27] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	

2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato						
		Tipo y número del procedimiento de selección						
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato						
		Fecha de suscripción del contrato						
		Monto total ejecutado del contrato						
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
			Ampliación(es) de plazo				días calendario	
			Total plazo				días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra					
			Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras			
5	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

[28] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[30]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[31]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

[29] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[30] Ibídem.

[31] Ibídem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] [32]
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] [33]
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[34]

[32] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[33] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[34] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[35]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA[36]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[37]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[38]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[39]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[40]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

[35] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[36] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[37] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

[38] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[39] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[40] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo*

materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
Presidente del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
1° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Municipalidad Distrital de Pichari
PICHARI
V°B°
2° Miembro del Comité de Selección
La Convención - Cusco.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[41] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[41] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[42]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[43]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[44] DE:	MONEDA	IMPORTE[45]	TIPO DE CAMBIO VENTA[46]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[47]
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[42] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[43] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[44] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[45] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[46] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[47] Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº …
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.